



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0060 (veinticuatro de abril del 2025)

“Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa”

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 48 refiere que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Handwritten signature/initials

"Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa"

Que, la Ley 100 de 1993. Crea el Sistema General de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones. En sus Artículos 152 a 233 define todo lo relacionado con la vinculación de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el aseguramiento en salud, la prestación de servicios en salud en el territorio colombiano y la vigilancia y el control Ley 100 diciembre 23 de 1993: por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud. Define la reglamentación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y establece que estas instituciones constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada o reorganizada por ley, o por las asambleas o concejos. El Artículo 20, establece que la tutela gubernamental a la cual están sometidas, tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.

Que, la Resolución 5261 de 1994. Reglamenta que en todo caso los servicios de salud que se presten en cada municipio estarán sujetos al nivel de complejidad y al desarrollo de las IPS autorizadas para ello. Cuando las condiciones de atención del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, esta se hará a través de la red de servicios que establezca cada EPS. El acceso al servicio siempre será por el primer nivel o por el servicio de urgencias.

Que, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el título III Sector salud, define las competencias de las entidades territoriales en el sector salud para la nación y las entidades territoriales: formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud

Que, Ley 715 de 2001. Mediante la cual se adopta el Sistema General de Participaciones. Establece como competencias de la nación entre otras, la promoción de organizaciones de redes de prestación de servicios de salud. En su artículo 54 establece, que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades

"Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa"

prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. Así mismo, en el numeral 43.2.4. plantea la responsabilidad de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

Que, el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Las acciones que se desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de la estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Que, la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, tiene como objetivo garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

Que, la ley 1438 de 2011, en su artículo 1°. De termina el objeto de la ley. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera.

Que, la ley 1751 de 2015 o Ley estatutaria en salud, cuyo objetivo es "Garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección". En su artículo 3° define como ámbito de aplicación todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta en la garantía del derecho fundamental a la salud. En el artículo 15°- Prestaciones de salud, establece que El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud,

OKM

“Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa”

que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas. En el artículo 20 establece que, El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Que, el decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.2.1, establece las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de *la política de prestación de servicios de salud* y su impacto en el territorio nacional, las cuales serán de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud.

Que, la Resolución 3202 del 2016. “Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se dictan otras disposiciones”.

Que, la Resolución 429 de 2016. “Por la cual se adopta la Política Integral de Atención en Salud PIAS”.

Que, la resolución 5095 de 2018, establece el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1.

Que, la resolución 3280 de 2018, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que la Resolución 276 del 4 de febrero del 2019, por la cual se modifica la Resolución 3280.

Que, tal como se describe en la Resolución 3280 de 2018, la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de atención para la población materno perinatal, definen e integran las intervenciones

“Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa”

individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades.

Que, la resolución 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de Salud y de Habilitación de servicios de salud, incorpora en el estándar de procesos prioritarios criterios de seguridad del paciente como un conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basados en evidencia científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias.

Que, el Manual de Estándares para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del que trata la Resolución No. 123 de 2012, presenta los lineamientos que guiarán el proceso de Acreditación para las Instituciones Hospitalarias y Ambulatorias y los estándares de Acreditación correspondientes, y en el grupo de estándares de Direccionamiento, el estándar No. 81 del Código (DIR.6) menciona que la política de prestación de servicios es parte del Direccionamiento Estratégico y se articula con la política de calidad de la Institución.

Que, los estándares se basan en un enfoque sistémico que entiende la atención en salud como centrada en el usuario y su familia, en el mejoramiento continuo de la calidad y en el enfoque de riesgo; todos los estándares deben ser entendidos desde la perspectiva del enfoque de riesgo (identificación, prevención, intervención, reducción, impacto) y de la promoción de la excelencia.

Que, Mediante la Resolución 2082 de 2014, establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para acreditar sus servicios e implementar el componente de Acreditación.

Que, la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalarios de Colombia Versión 3.1 y establece en el Artículo No. 2 que la evaluación a las IPS ambulatorias y hospitalarias que deseen acreditarse en el marco del Sistema Único de Acreditación (SUA) del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGC) debe realizarse con el Manual Versión 3.1.

Que, mediante la Resolución 1328 del 30 de agosto de 2021, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, el cual adopta los estándares de acreditación para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con énfasis en servicios de baja complejidad.

"Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa"

Que, el plan de gestión y plan de desarrollo 2024-2027, establece como uno de sus objetivos estratégico **Prestar servicios de salud de acuerdo con las necesidades de nuestra población en el marco de la seguridad del paciente y la humanización**, por lo tanto, se identifica la necesidad de establecer el compromiso frente a la atención centrada en el usuario y su familia en la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa desde el direccionamiento estratégico a través de una política institucional de calidad, prestación de servicios y modelo de atención.

Que, es de vital importancia la implementación de los Ejes de la Acreditación y para efectos de la presente resolución la política de prestación de servicios la cual busca direccionar, armonizar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de los usuarios de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa, orientado a mejorar la situación de salud de las personas y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, mediante la implementación de las rutas de atención de la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de atención para la población materno perinatal, atención centrada en el usuario y su familia, gestión del riesgo clínico, la Atención Primaria en Salud y atención hospitalaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMISO: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa se compromete a prestar servicios de salud integrales de baja complejidad satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios en cada una de las fases del proceso de atención con el fin de mejorar el estado de salud de la comunidad con enfoque en la gestión de riesgo clínico, la seguridad del paciente y la humanización en la prestación de servicios en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa establece para la implementación y despliegue de la Política de Calidad y Prestación de Servicios los siguientes objetivos:

1. Implementar las rutas de atención de acuerdo con las necesidades de la población
2. Gestionar el riesgo durante la ruta de atención.
3. Implementar buenas practica de atención en salud basados en la mejor evidencia científica

"Por medio del cual se actualiza la adopción de la Política de Calidad y Prestación de Servicios y se deroga la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa"

4. Monitorear la efectividad de la implementación del modelo de atención y las guías de práctica clínica.
5. Fortalecer una atención en el marco de los atributos de calidad y la humanización del servicio

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE: La presente política involucra a todos niveles de la organización, colaboradores, usuarios y sus familias, visitantes, proveedores y comunidad en general de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES: La Alta Dirección quien define promueve y evalúa la Política de Calidad y Prestación de Servicios, Comité Institucional Gestión y Desempeño quien evalúa el cumplimiento del Modelo de Atención, Líder Procesos Misionales quien lidera la ejecución del Modelo de Atención para dar cumplimiento a la política y Lideres de proceso y servicio.

ARTÍCULO QUINTO. Derogar la Resolución 200-04-01-0238 del 22 de junio del 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ

GERENTE

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

Elaborado por: Líder Procesos Misionales- Andrea Rodríguez Tobos

Líder Gestión de Calidad - Nelly Nayibe Dallos Lara

Aprobado: Comité de Gestión y Desempeño

Amot
u



